

Constancia secretaria: Manizales, once (11) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando en audiencia celebrada el 15 de septiembre de 2020 fue decretada la suspensión del proceso hasta el 7 de los corrientes. Así mismo, que a la fecha no obra memorial informado si se dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio que ponga fin al proceso.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de mayo de 2021

Conforme al contenido del artículo 163 del CGP y advertido que el término de suspensión se encuentra vencido se hace necesario reanudar el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por Jesús Gildardo Pabón Cardona contra Blanca Inés Grajales de Arango y Martha Elsy García Alzate, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00693-00.

De otro lado requiérase a las partes para que en el término de ejecutoria informen si en el transcurso de la suspensión se dio o no cumplimiento al acuerdo conciliatorio, a fin de dar la correspondiente continuación al trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf17e8b80f6777dec8bdc71cc3d0d08a11b57f7aa8082a5d36e12c9bcec272b5

Documento generado en 11/05/2021 11:37:02 AM

La providencia se fija en estado No. 079 del 12/05/2021. Lfc.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>